



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Viernes 1.º de Julio

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 146

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 750 pesetas trimestre
En provincias. 850 id id
En Ultramar y extranjero 10 id id
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los interesados dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 29).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA MINAS

D. José Suárez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Oviedo.
Hago saber:

Que D. Armando Alvarez Pedrosa, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Fábrica de Mieres, ha presentado solicitud del registro de veintiocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rescatada 2.ª», sita en los parajes llamados Rebellón y el Calecho, parroquias de Nimbra y Bárzana, concejo de Quirós. Lindante al N. con la mina «Remue-lla» y el arroyo de Coañana, al E. con terrenos comunes, al O. con el monte llamado el Rebellón y al S. con el registro «Rescatada».

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la casa de monte llamada del Rebellón, propiedad de D. Valentin Viejo, de Villamarcel (Nimbra), desde cuyo punto se medirán en dirección Este 70 metros fijando una estaca auxiliar, de ésta al N. 20 grados O. 1.100 metros una estaca, al O. 20 grados S. 200 metros otra estaca, al S. 20 grados E. 1.400 metros otra estaca, de ésta al E. 20 grados N. 200 metros otra estaca, de ésta al E. 20 grados N. 200 metros otra estaca, de ésta al E. 20 grados N. 200 metros otra estaca, y de ésta al punto auxiliar 300 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 28 hectáreas solicitadas. Las líneas que determinan este registro son con arreglo al N. magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 17 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.130, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, pue-

dan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 30 de de Junio 1904. — José Suárez.

Que D. Faustino Banciella Santa Clara, vecino de los Pontones (Mieres) ha presentado solicitud de demasia á la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Demasia á Tecla», sita en el paraje llamado Palomar, concejo de Ribera de Arriba.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se solicita el espacio franco comprendido entre las concesiones «Tecla» y «Felicidad», cuyo terreno franco no se presta á la división por pertenencias, según resulta de los antecedentes que obran en esta Jefatura.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el art. 11 del Reglamento de 17 de Abril de 1903, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.125, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de dicho edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 21 del citado Reglamento.

Oviedo 30 de Junio de 1904. — José Suárez.

Comisaria de Guerra de Oviedo

El Comisario de Guerra Interventor del servicio de Subsistencias de esta plaza.

Hace saber: que dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente militar de Castilla la Vieja en catorce del actual la contratación á precios fijos de los artículos de pan y pienso para las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y de tránsito en esta plaza, por el término de un año que ha de concluir el 31 de Octubre de 1905 y un mes más

si así conviniera á la Administración militar, se convoca por el presente á los que deseen interesarse por este servicio, á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en el primer piso del Cuartel de Santa Clara de esta Ciudad, el día cuatro de Agosto próximo, á las once en punto, con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación vigente para los servicios de Guerra y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la citada dependencia, todos los días no feriados, desde las nueve á las trece.

El pago de los libramientos que se expidan para este servicio está declarado de carácter preferente, por circular de la Dirección general del Tesoro fecha 14 de Junio de 1889.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras y con sujeción al modelo que figura á continuación, siendo condición indispensable para optar á esta subasta acompañar á la misma el talón que acredite haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincia la cantidad que se señala como depósito provisional, debiendo exhibir los autores de las proposiciones la cédula personal y los apoderados además de élla, el poder otorgado á su favor, sin cuyos requisitos se declararán inadmisibles.

El pliego de precios límites que ha de regir en la subasta así como la garantía que ha de unirse á las proposiciones, se publicarán con la debida anticipación al día de la misma.

Oviedo 27 de Junio de 1904. — El Comisario de Guerra.

Modelo de proposición

D... vecino de..., según cédula personal que presenta número..., enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm...., fecha..., de..., para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia civil estantes y transeúntes en esta plaza, desde el día que se designe en la orden de adjudicación hasta el día 31 de Octubre de 1905 y un mes más si así conviniese á la Administración militar, me comprometo á verificar dicho suministro bajo la forma establecida en el citado pliego de con-

diciones, á los precios que á continuación se expresan:

Ración de pan de 63 decágramos á... pesetas... céntimos de peseta (en letra).

Ración de cebada de 4 kilogramos á... pesetas... céntimos de peseta (en letra).

Quintal métrico de paja á... pesetas... céntimos de peseta (en letra).

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 2.127

Inspección de Hacienda de la provincia DE OVIEDO

Investigación de Propiedades y Derechos del Estado. — Anuncio

Esta Inspección instruye expediente de investigación para la venta si procediera de la finca rústica denominada «El Cierro de las Animas», que según el denunciante es de procedencia del Estado ó de las Animas, sita en término de la Parca del Espa añal, parroquia de Narzana, concejo de Sariego: de cabida de sesenta áreas; que linda al Norte con terreno de Manuel Lago y Valentin Fernández, al Este con Manuel Lago, al Sur con Celestino Vigil y al Oeste con otro de propiedad de D. Feliciano Montequin; cuyo valor aproximado es el de 210 pesetas.

Y á fin de que las personas que se crean con algún derecho sobre la finca de referencia puedan deducirlo en el término de 30 días ante esta Inspección de Hacienda, se hace público por virtud del presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL, para que lo efectúen en instancia de papel timbrado de la clase undécima con la documentación legal de que dispongan como justificación del mencionado derecho, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo de los 30 días no será admitida reclamación alguna de los poseedores de la finca que queda deslindada.

Oviedo 20 de Junio de 1904. — El Inspector Jefe, Antonio R. Castañeda.

R. al núm. 2.100

Administración de Hacienda de Oviedo

Año de 1904

Relación nominal de los médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual, y distribución entre los mismos del déficit que resulta.

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Base de población	Clase de la patente	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		6 por 100 de cobranza		TOTAL		20 por 100 adicional		TOTAL general		
				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.
1	MUROS D. Filiberto Diaz del Riego.	Novena.	Segunda.	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48	
	Importan las patentes expedidas			50		8		58		3	48	61	48	10		71	48	
1	NAVA D. José Fernández Guerra.	Novena.	Segunda.	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48	
	Importe de las patentes expedidas			»		»		»		»		»		»		»		»
	Id. lo recaudado el año anterior			100		16		116		6	96	122	96	20		142	96	
	Déficit á repartir			50		8		58		3	48	61	48	10		71	48	
1	NAVIA D. Eugenio García Manso.	Décima.	Primera.	70		11	20	81	20	4	88	86	08	14		100	08	
	Importe de las patentes expedidas			»		»		»		»		»		»		»		»
	Id. lo recaudado el año anterior			140		22	40	162		9	76	172	16	28		200	16	
	Déficit á repartir			70		11	20	81	20	4	88	86	08	14		100	08	
1	NOREÑA D. Arcadio Rato González.	Décima.	Segunda.	40		»		40		2	40	42	40	8		50	40	
	Importe de las patentes expedidas			»		»		»		»		»		»		»		»
	Id. lo recaudado el año anterior			50		»		50		3		53		10		63		
	Déficit á repartir			10		»		10		60		10	60	2		12	60	
1	ONIS D. Enrique Tejero Higuera.	Novena.	Segunda.	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48	
	Importe de las patentes expedidas.			»		»		»		»		»		»		»		»
	Id. de lo recaudado en el año anterior.			50		8		58		3	48	61	48	10		71	48	
	Déficit á repartir.			»		»		»		»		»		»		»		»
1	INFIESTO D. Arcadio Rodríguez Pineda.	Octava.	Tercera.	60		9	60	69	60	4	18	73	78	12		85	78	
	Aguedino Mata Espiniella.			»		»		»		»		»		»		»		»
	José Vera Gómez.			»		»		»		»		»		»		»		»
	Julio Martínez Agosti.			»		»		»		»		»		»		»		»
	Eustaquio Alvarez la Villa.			»		»		»		»		»		»		»		»
	Importe de las patentes expedidas.			280		44	80	324	80	19	50	344	30	56		400	30	
	Id. de lo recaudado en el año anterior.			280		44	80	324	80	19	50	344	30	56		400	30	
Déficit á repartir.	»		»		»		»		»		»		»		»			
1	PONGA D. Felipe Portalá Puyos.	Novena.	Segunda.	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48	
	Importe de las patentes expedidas.			»		»		»		»		»		»		»		»
	Id. de lo recaudado en el año anterior.			50		8		58		3	48	61	48	10		71	48	
	Déficit á repartir.			»		»		»		»		»		»		»		»
1	PRAVIA D. Maximiliano Ortiz Linares.	Novena.	Quinta.	56		8	96	64	96	3	36	68	32	11	88	80	20	
	Eulogio Palacios Astudillo.			»		»		»		»		»		»		»		»
	Eduardo Orche Cueto			»		»		»		»		»		»		»		»
	Importe de las patentes expedidas.			168		26	88	194	88	10	08	204	96	35	64	240	60	
Id. de lo recaudado en el año anterior.	224		35	84	259	84	15	60	275	44	44	80	320	24				
Déficit á repartir.	56		8	96	64	96	3	90	68	86	11	20	80	06				
1	PROAZA D. Fernando López Acevedo.	Novena.	Segunda.	50		8		58		3		61		10		71		
	Importe de las patentes expedidas.			»		»		»		»		»		»		»		»
	Id. de lo recaudado en el año anterior.			»		»		»		»		»		»		»		»
	Déficit á repartir.			»		»		»		»		»		»		»		»
1	QUIROS D. Victor Arias García.	Décima.	Tercera.	20		3	20	23	20	1	39	24	59	4		28	59	
	Importe de las patentes expedidas.			»		»		»		»		»		»		»		»
	Id. de lo recaudado en el año anterior.			50		8		58		3	48	61	48	10		71	48	
	Déficit á repartir.			30		4		34	80	2	09	36	89	6		42	89	

(Continuará)

Alcaldía de San Martín del Rey

El día nueve de Julio próximo y hora de las catorce, se celebrará en la sala de sesiones del Ayuntamiento la subasta de las obras de reparación del puente de Soto, por un presupuesto de contrata que asciende á trescientas veinticuatro pesetas veintiséis céntimos.

Presidirá el acto el Sr. Alcalde con asistencia del Regidor Síndico, y la licitación se verificará por proposiciones escritas que redactadas con arreglo al modelo adjunto, se entregarán bajo sobre cerrado á la persona que presida la subasta.

Los licitadores consignarán en concepto de depósito provisional la suma de diez y seis pesetas, y el agraciado ampliará dicho depósito hasta completar el importe de treinta y dos pesetas como garantía definitiva.

Los gastos de este anuncio serán de cuenta del contratista, el cual queda obligado á terminar las obras en un plazo de treinta días, y el pago se hará de una sola vez, ó sea al ser recibidos definitivamente.

El presupuesto, plano y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín del Rey 26 de Junio de 1904.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

Modelo de proposición

D. N... N..., domiciliado en..., provisto de cédula personal y del resguardo necesario para tomar parte en la licitación de las obras de reparación del puente del Soto, se comprometo á ejecutarlas con arreglo á las condiciones y plano en la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

Fecha y firma del proponente
R. al núm. 2.137

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Llanes****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Aurelio Pelaez Laredo, Juez de primera instancia de este partido de Llanes, en providencia del día de hoy dictada en los autos sobre retracto convencional, propuestos por el Procurador D. Benigno Pola, á nombre de D. Dionisio Diaz Villa, vecino de Pría, contra doña Eulogia Buergo y sus hijos, se emplaza por segunda vez á los demandados don Serafin y D. Manuel López Buergo, ausentes en paradero ignorado, para que dentro del término de siete días hábiles é improrrogables, comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que transcurrido este segundo término, á instancia del actor se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Y para insertar en el periódico oficial de esta provincia, expido el presente que firmo en Llanes á veinte de Junio de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Felix F. Vega.

R. al núm. 2.104

Juzgado de Castrillón

D. Manuel Mieres Noval, Juez municipal del concejo de Castrillón, provincia de Oviedo.

Por el presente, primero y único edicto, se cita, llama y emplaza por término de treinta días improrrogables,

á contar desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, á D. Francisco y D. José Fernández Fernández, vecinos de Vega Rozadas, parroquia de San Martín de Laspra, en este concejo, y en la actualidad de ignorado paradero, ó quien legítimamente les represente, así como á cualquiera otra persona que se crea con derecho para oponerse al expediente de información posesoria, tramitado á instancia de D. José Fernández Suárez, vecino de la expresada de Vega Rozadas, en virtud del cual pretende inscribir á su favor la posesión de las fincas siguientes:

Primera. Una casa de planta baja, en mal estado, sita en la repetida de Vega Rozadas, señalada con el número cuarenta y cinco de población, mide de fondo cinco metros por seis de ancho.

Segunda. Un terreno destinado á pasto llamado «Salgero», sito en término del Cordel, parroquia citada de San Martín de Laspra, cabida de treinta y tres áreas.

Tercera. Y otro terreno destinado á prado llamado «Borrón», sito en término de Vega Rozadas, parroquia tan expresada, cabida de treinta y seis áreas.

Se hace saber, que transcurridos los treinta días sin oposición por parte alguna, se confirmó el auto recaído en el expediente de que se trata fecha veinte y uno de Mayo último, mandando practicar en el Registro de la propiedad la inscripción de posesión justificada por el D. José Fernández Suárez.

Dado en Castrillón y Junio veinte y dos de mil novecientos cuatro.—Manuel Mieres.—Por su mandado, Esteban Bejega.

R. al núm. 2.122

Juzgado de Gijón

D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Posada, que dice apellidarse Rendueles (a) Balin, de diez y siete años, hijo de María y padre incógnito, soltero, natural y vecino de esta villa, marinero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Oviedo, en causa que se le formó en este Juzgado por el delito de hurto y requerirle al pago de la indemnización á que fué condenado, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Gijón veinticinco de Junio de mil novecientos cuatro.—Antolin Mosquera.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 2.128

Juzgado de Cangas de Onís**Cédula de citación**

El Sr. Juez de Instrucción de este partido en sumario que se halla instruyendo por usurpación de atribuciones, ha acordado por providencia del día de hoy, se cite á medio

de la presente cédula al testigo don Tomás Cueto Llano, vecino de Arriendas, término municipal de Parres, cuya residencia actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca á prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Cangas de Onís á veinticuatro de Junio de mil novecientos cuatro.—El Actuario, Lic. Cefarino Flórez.

R. al núm. 2.118

Juzgado de Gijón

D. Marcelino Carbayeda de la Cerra, Secretario de actuaciones del Juzgado de instrucción del distrito de Oriente, de la villa y partido de Gijón.

Certifico: Que la Audiencia provincial de Oviedo, en el sumario doscientos treinta y seis de mil novecientos tres, instruido en este Juzgado por disparo de arma de fuego, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo á seis de Febrero de mil novecientos cuatro. Vista ante la Audiencia provincial la causa procedente del Juzgado de instrucción de Gijón, seguida por disparo de arma de fuego, entre el Ministerio fiscal y el procesado Angel José Galán Reguera, le veintiocho años de edad, hijo de Ramon y Juana, soltero, natural y vecino de San Félix de Rondela, provincia de Lugo, minero, con instrucción, sin antecedentes penales y en prisión preventiva desde seis de Julio último, su procurador D. Nicolás Casaprima, siendo ponente el Magistrado don Ricardo del Prado.

Fallamos

Que debemos condenar y condenamos á Angel José Galán Reguera á la pena de seis meses y un día de prisión correccional, con suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena y al pago de las costas, y á la de quince días de arresto menor por la falta incidental de lesiones, y á que abone al perjudicado catorce pesetas como indemnización, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria. Siéndole de abono para el cumplimiento de la condena todo el tiempo de prisión provisional sufrida, y resultando con dicho abono tenerlo cumplido póngasele en libertad si no estuviera preso por otra causa, para la que se libre el oportuno mandamiento al director de la cárcel. Y aprobamos el auto de insolvencia que dictó el inferior. Así por esta sentencia lo acordamos y firmamos.—Ciriaco Auaya.—Ricardo del Prado.—Manuel Ibañero.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de trece del mes de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación al procesado Angel José Galán Reguera, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole á la vez para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, pague á José Benito Gumberas la suma de catorce pesetas á que fué condenado por vía de indemnización,

apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, libro la presente en virtud de lo mandado por el Sr. D. Antolin Mosquera y Montes, Juez de instrucción del distrito de Occidente, que firmo y sello en Gijón á veinticinco de Junio de mil novecientos cuatro.—Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 2.117

PERDIDAS Y HALLAZGOS**de ganados**

Proaza.—Según me comunica el Sr. Alcalde de barrio de Linares, en este concejo, el día 21 del actual fueron hallados causando daños en propiedad particular dos novillas de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes:

Una de un año, color rojo castaño, asta bien puesta, tiene una marca á tijera.

Otra de la misma edad, color pardo oscuro, asta bien puesta, está recargada de las patas de atrás.

Lo que se hace público por el presente, á fin de que el dueño ó dueños puedan recojerlas dentro del plazo de ocho días, previo pago de los daños y gastos ocasionados; en la inteligencia que transcurrido este plazo sin ser recogidas, serán subastadas.

Proaza 22 Junio 1904.—El Alcalde, Vicente Alonso.

2

Morcín.—En poder del Alcalde, de barrio de la parroquia de Peñerudes se halla depositado un asno que fué hallado pastando en los montes del concejo el día 17 del corriente, y cuyas señas son las siguientes:

Edad 7 años, altura un metro, blanco oscuro, herrado de las manos y manivieso de éstas, cambrioso de la pata derecha, cola corta, entero y rozado de la albarda.

Se anuncia por espacio de ocho días para que su dueño lo recoja previo pago de los gastos y daños, pues en otro caso se subastará.

Morcín y Junio 20 de 1904.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

2

San Martín del Rey Aurelio.—Del monte campo de San Juan y Faya de los Lobos, límites de este concejo de San Martín del Rey Aurelio y del de Bimenes, desapareció una potra en los primeros días del corriente mes de Junio, de la propiedad de D. Celedonio Argüelles Fernández, vecino de la Cabañina, parroquia de San Andrés, de este concejo, de las señas siguientes:

Edad dos años, alzada cinco cuartas, color rojo, algo baja de enilladura, erin y cola regular, estrecha de corbijones, un poco calzada de la ramilla del pié izquierdo.

Lo que se hace público por medio del *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que la persona en cuyo poder se encuentre lo participe á su dueño para recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados.

San Martín del Rey 20 de Junio de 1904.—El Alcalde, Dionisio S. Nespral.

2